

Seguro de Accidentes Personales

Documento de información sobre el producto de seguro

W.R. BERKLEY EUROPE AG Sucursal en España

PRODUCTO: BERKLEY PROTECCIÓN FAMILIAR

W.R. Berkley Europe AG opera en España en régimen de Derecho de Establecimiento a través de su sucursal, con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana 259D, 42ª planta (28046). W.R. Berkley Europe AG se encuentra debidamente inscrita en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones bajo el número de registro E-218.

El presente documento de información sobre el producto de seguro tiene como única finalidad ofrecer un resumen de las principales coberturas y exclusiones. Por ello, no tiene en cuenta las circunstancias concretas de la persona que lo suscribe. La información precontractual y contractual completa relativa al producto se facilitará en la documentación de la Póliza (contrato).

¿En qué consiste este tipo de seguro?

El objeto del seguro es garantizar el pago de la suma asegurada cuando: (i) un accidente ocurrido al Asegurado, le produzca fallecimiento o invalidez permanente. Igualmente se ofrecerá cobertura para los gastos de asistencia sanitaria que se le hayan ocasionado; (ii) cobertura de Responsabilidad Civil Privada por daños personales, materiales y/o sus perjuicios consecuenciales causados por el Asegurado a un tercero; y (iii) cobertura de Defensa Jurídica para el asegurado.



¿Qué se asegura?

Las coberturas son:

1. ACCIDENTES:

- ✓ Fallecimiento por accidente.
- ✓ Fallecimiento de ambos cónyuges en el mismo accidente.
- ✓ Invalidez Permanente Absoluta por accidente.
- ✓ Gran Invalidez por accidente.

2. ASISTENCIA:

- ✓ Asistencia Sanitaria en centros concertados.
- ✓ Asistencia Sanitaria en centros de libre elección.
- ✓ Asistencia Psicológica por accidente.
- ✓ Coberturas de Dependencia.
- ✓ Asistencia en viaje

3. RESPONSABILIDAD CIVIL PRIVADA.

4. DEFENSA JURÍDICA:

- Asistencia jurídica telefónica.
- Asistencia gestión de documentos.

Suma asegurada:

Existen diferentes sumas aseguradas, las cuales se establecen en condiciones particulares.

Prima del seguro:

Se determina por la composición del grupo familiar (número de miembros que lo componen), por la actividad declarada y por de la suma asegurada elegida.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Las principales restricciones del producto son:

- i No podrán ser aseguradas las personas cuya edad en la toma de efecto del seguro sea superior a 65 años y en el caso de los menores de 14 años, el capital asegurado será destinado a cubrir los gastos de sepelio y traslado del fallecido.
- i El importe de las indemnizaciones satisfechas por invalidez permanente se deducirá de las indemnizaciones a satisfacer por muerte en caso de un único accidente.
- i La garantía de asistencia sanitaria en el extranjero queda limitada a 6,000 euros en reembolso de gastos.
- i Las coberturas de invalidez y de fallecimiento por infarto de miocardio están sujetas a la aprobación y dictamen de la Seguridad Social u Organismo Competente.



¿Qué no está asegurado?

Las principales exclusiones del producto con respecto a la cobertura de accidentes son:

- × Accidentes ocurridos antes de la fecha de inicio del seguro. Accidentes provocados intencionadamente o por la imprudencia temeraria o negligencia grave del Asegurado.
- × Accidentes ocurridos como consecuencia de la enajenación mental o uso de estupefacientes no prescritos médicamente. Accidentes causados por intoxicaciones alimenticias o medicamentosas.
- × Accidentes consecuencia de la práctica profesional deportiva o como aficionado en determinados deportes.
- × Accidentes causados por hechos o fenómenos considerados como extraordinarios, de acuerdo con el Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros, sea declarado por el gobierno de la nación como "catástrofe o calamidad nacional" o por actos de terrorismo. Accidentes causados por una radiación o reacción nuclear. Enfermedades de cualquier naturaleza. Además quedan excluidas las infecciones causadas por virus, bacterias, microbios o agentes biológicos derivadas de una epidemia, pandemia y cualquier otro brote infeccioso generalizado, como por ejemplo (pero no no limitado a) Covid19.

Las principales exclusiones del producto con respecto a la cobertura de Responsabilidad Civil Privada son:

- × Daños ocasionados a los bienes que, por cualquier motivo (depósito, uso, manipulación, transporte u otro), se hallen en poder del Asegurado o de personas de quien éste sea responsable, salvo pacto expreso en contrario
- × Daños causados a bienes o personas sobre los que está trabajando el Asegurado o persona de quien éste sea responsable. En caso de inmuebles, la exclusión se aplica sólo a la parte o partes objeto directo de su actividad.
- × Que deba ser objeto de cobertura por un seguro obligatorio.

Las principales exclusiones del producto con respecto a la cobertura de Defensa Jurídica son:

- × La presentación de escritos y/o el envío a su destinatario.
- × Instancias a organismos oficiales o judiciales.
- × La defensa o representación del cliente en procedimientos judiciales, arbitrales o administrativos.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ El ámbito de cobertura del seguro de accidentes es Mundial, excepto para aquellas coberturas que se establezca un ámbito territorial distinto en condiciones particulares.
- ✓ Las garantías de Responsabilidad Civil Privada sólo tienen cobertura en España.



¿Cuáles son mis obligaciones?

Las obligaciones del asegurado son las siguientes:

- ✓ Efectuar el pago de la prima
- ✓ Firmar la póliza (contrato) y devolver una copia a la compañía
- ✓ Comunicar al asegurador cualquier modificación en el riesgo o actividad asegurada
- ✓ En caso de siniestro:
 - Comunicarlo dentro del plazo máximo de siete días de haberlo conocido, salvo que se haya fijado en Condiciones Especiales o Particulares un plazo más amplio.
 - Facilitar toda clase de circunstancias y consecuencias del mismo.
 - Adoptar todas las medidas que favorezcan su defensa frente a las reclamaciones de responsabilidad.
 - Comunicar en el plazo máximo de 48 horas, cualquier notificación judicial o extrajudicial que llegue a su conocimiento y que pueda estar relacionada con el siniestro.



¿Cómo y cuándo tengo que efectuar los pagos?

El contratante del seguro está obligado al pago de la prima en el momento de la formalización del contrato. Las sucesivas primas deberán hacerse efectivas según lo indicado en las cláusulas particulares en los correspondientes Vencimientos (fecha de finalización).

En función del acuerdo con la compañía, el pago de la prima podrá ser anual o fraccionado y (podrá) realizarse mediante domiciliación bancaria o por transferencia.

En el caso de Pólizas temporales (contratos temporales), la prima deberá ser abonada con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Póliza (contrato).



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

El seguro entra en Vigor (comienza) en el día y hora indicados en las Condiciones Particulares de la Póliza (contrato).

La duración del seguro (anual o temporal) será la establecida en Condiciones particulares.

La Póliza (contrato) queda resuelta al finalizar el periodo del seguro en el que el Asegurado cumple los 70 años de edad, si bien las garantías complementarias finalizarán cuando el asegurado cumpla los 65 años.



¿Cómo puedo rescindir mi contrato?

Si en las Condiciones Generales se establece que el contrato se renueva cada año, usted podrá oponerse comunicándonoslo por escrito al menos un mes antes de la fecha de renovación.